Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0548
(Septiembre 10 de 2026)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que STEFANY KATHERINE RODRIGUEZ GUZMAN identificada con C.C. 1.110.592.128, en calidad de apoderada de JORGE IVAN VELASQUEZ GARCIA y CLAUDIA INES VARGAS PEROTTI, radicó bajo el No. 73001-1-26-0079 del 25 de febrero de 2026, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar en dos (2) pisos, a realizar en el predio ubicado en la Manzana 3 Lote 3 Barrio Comfenalco Etapa 4, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-179482 y ficha catastral 73-001-01-13-00-00-0934-0003-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-179482 del 20 de febrero de 2026, JORGE IVAN VELASQUEZ GARCIA identificado con C.C. 10.019.402 y CLAUDIA INES VARGAS PEROTTI identificada con C.C. 52.144.734, son los propietarios del predio ubicado en la Manzana 3 Lote 3 Barrio Comfenalco Etapa 4, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00m², y ficha catastral 73-001-01-13-00-00-0934-0003-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2611282 del 04 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-26101117 del 03 de marzo de 2026, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la definición de niveles, demarcación y/o paramento del predio objeto de la solicitud.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-25235 radicado en este despacho bajo el No. 2611537 del 13 de marzo de 2026.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26102137, enviada mediante correo electrónico el 30 de abril de 2026.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613410 del 17 de junio de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0491 del 18 de junio de 2026, es decir hasta el 09 de julio de 2026.

Que el solicitante mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613786 del 07 de julio de 2026, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones a la solicitud a la espera de respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, de aclaración de Demarcación de Niveles y Paramentos, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-26-0552 del 07 de julio de 2026; la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2614383 del 05 de agosto de 2026- mediante auto No. 73001-1-26-0647 del 06 de agosto de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud* ***se entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar en dos (2) pisos, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Manzana 3 Lote 3 Barrio Comfenalco Etapa 4, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-179482** y ficha catastral **73-001-01-13-00-00-0934-0003-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-26-0079 de febrero 25 de 2026,** por **JORGE IVAN VELASQUEZ GARCIA** identificado con C.C. 10.019.402 y **CLAUDIA INES VARGAS PEROTTI** identificada con C.C. 52.144.734.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JORGE IVAN VELASQUEZ GARCIA
C.C. 10.019.402

CLAUDIA INES VARGAS PEROTTI
C.C. 52.144.734

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 OCT 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 08 OCT 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: JORGE IVAN VELASQUEZ GARCIA Y CLAUDIA INES VARGAS PEROTTI EN CALIDAD DE TITULARES.

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO